

Consejo Consultivo de seguridad

Año	Mes	Nombre del Consejo Consultivo	Breve descripción del objetivo	Forma de integración	Nombre Consejero(a)	Primer Apellido Consejero(a)	Segundo Apellido Consejero(a)	Organización o institución a la que representan	Representación o Calidades	Fecha de inicio de funciones	Fecha de término de funciones	Enlace a explicación del mecanismo
2017	Marzo	Consejo Comunal de Seguridad Pública	Artículo 104 A.- En cada comuna existirá un consejo comunal de seguridad pública. Éste será un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y será, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local	El consejo comunal de seguridad pública será presidido por el alcalde y lo integrarán, a lo menos, las siguientes personas: a) El intendente o, en subsidio, el gobernador y, en defecto del segundo, el funcionario que el primero designe. b) Dos concejales elegidos por el concejo municipal, en una votación única. c) El oficial o suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que ostente el más alto grado en la unidad policial territorial de mayor categoría con presencia en la comuna. En el caso de las comunas que tengan más de una comisaría, éste será designado por la prefectura correspondiente. d) El oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile que ostente la mayor jerarquía de la respectiva unidad o quien éste designe, o el oficial policial designado por el Jefe de la Prefectura correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial. e) El fiscal adjunto de la fiscalía local correspondiente del Ministerio Público y en las comunas donde no tenga asiento una fiscalía local, el fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo fiscal regional. f) Dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste. g) Un funcionario municipal que será designado por el alcalde como Secretario Ejecutivo del consejo. En los casos en que exista el director de seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 bis, el alcalde deberá designarlo siempre como Secretario Ejecutivo. h) Un representante de la repartición de Gendarmería de Chile que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de las personas sujetas a penas sustitutivas a la reclusión domiciliadas en la comuna respectiva. i) Un representante de la repartición del Servicio Nacional de Menores que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de menores infractores de ley domiciliados en la comuna respectiva. j) Un representante de la repartición del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol que tenga injerencia dentro del territorio de la comuna respectiva. En aquellas comunas en cuyo territorio existan pasos fronterizos, puertos o aeropuertos, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Aduanas y uno del Servicio Agrícola y Ganadero, designados por los respectivos directores regionales. En aquellas comunas en que el porcentaje de ruralidad supere el 20% de la población, según los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Agrícola y Ganadero, designado en la forma señalada en el inciso anterior. En aquellas comunas catalogadas como área turística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 20.423, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Turismo, designado por el director regional de ese organismo. Asimismo, la asistencia y participación en el consejo a que se refiere este artículo de los funcionarios públicos y de los concejales mencionados en la letra b) no otorgará derecho a dieta, emolumento o remuneración de ningún tipo o naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, el consejo podrá invitar al juez de garantía con competencia sobre el territorio de la comuna correspondiente o a otras autoridades o funcionarios públicos o a representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión considere relevante para las materias que le corresponda abordar en una o más sesiones determinadas del consejo.	Christian	Hernández	Villanueva	Municipalidad de Curacaví	Alcalde	06/12/2024	06/12/2028	Enlace a explicación del mecanismo
					Bastian	Alarcón	Atenas	Delegación presidencial provincial de Melipilla	Delegado Presidencial	11/02/2018	Permanente	
					Marcela	Sepulveda	Zamora	Municipalidad de Curacaví	Concejal	04/08/2021	Permanente	
					Guillermo	Salas	Araos	Municipalidad de Curacaví	Concejal	06/12/2024	Permanente	
					Alvaro	Pino	Cárdenas	Carabineros	Mayor	11/02/2018	Permanente	
					Francisco	Letelier	Ortíz	PDI	Subprefecto	11/02/2018	Permanente	
					Roberto	Contreras	Puelles	Fiscalía local	Fiscal jefe	05/04/2018	Permanente	
					Francisco	Eyzaguirre	Viguera	Municipalidad de Curacaví	Secretario Ejecutivo	03/01/2025	06/12/2028	
					Marianela	Durán	Cerda	Consejo Comunal de Organizaciones de la sociedad Civil	Representante COSOC	11/02/2018	Permanente	
					César	Castro	Leiva	Consejo Comunal de Organizaciones de la sociedad Civil	Representante COSOC	11/02/2018	Permanente	
					Elinece	Terraza	Roco	Gendarmería	Asistente Social	11/02/2018	Permanente	
					Guillermo	Gatica	Silva	SENAME	JEFE UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACION. CIUDADANA	29/04/2020	Permanente	
					Yanira	Corona	Pavez	SENDA	Profesional Territorial	11/02/2018	Permanente	
Carolina	Alvarado	Espinoza	Servicio Agrícola y Ganadero	Jefa oficina Melipilla	11/02/2018	Permanente						